



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN Y EL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA - CENICAÑA**

Entre los suscritos a saber: el Profesor Dr. **IGNACIO MANTILLA PRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.328.350, quien en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, **ALVARO AMAYA ESTEVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.122.925 quien actúa en nombre y representación legal de Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia (**CENICAÑA**), facultado para la suscripción de este convenio convenios nacionales, en adelante se denominará **CENICAÑA**, hemos acordado celebrar este convenio de cooperación **CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas:

**DECLARACIONES:**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CENICAÑA** se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de investigación, extensión y asistencia técnica, por lo que, en el presente Convenio de Cooperación, se dará aplicación a la totalidad de las cláusulas dispuestas en él.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CENICAÑA** comparten el interés común de contribuir en el desarrollo de las regiones y el país.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CENICAÑA** son conscientes de la necesidad de estrechar lazos de cooperación con centros de investigación y universidades.

El presente Convenio de Cooperación se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO:** El presente convenio tiene por fin cooperar en el desarrollo e implementación de equipos para el monitoreo hidrológico bajo diferentes condiciones naturales con énfasis en las diferentes regiones naturales de Colombia, este convenio tiene por objeto la instrumentación hidrológica en zonas de alta montaña.

**SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS,** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CENICAÑA** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio de la siguiente manera:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA CAÑA DE  
AZÚCAR DE COLOMBIA – GENICAÑA**

Pág. 2

Prestación de asesoría científico técnica en la instalación de equipos para el monitoreo hidrológico.

Apoyo en la elaboración de equipos e instrumentación hidrológica.

Intercambio de información científico técnica respetando los derechos intelectuales a que hubiere lugar.

Colaboración académica en congresos, clases, encuentros técnicos y demás a los que hubiera lugar, previo acuerdo entre las partes.

**TERCERA. – CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ACADEMICO.** Ambas partes acuerdan recibir a profesores, estudiantes, investigadores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades. La cobertura de los programas académicos corresponde al área curricular y departamento de Geociencias y medioambiente con los planes de estudio de ingeniería ambiental, ingeniería Geológica, maestría de medioambiente y desarrollo y maestría y doctorado en recursos hidráulicos.

**CUARTA. – CONDICIONES FINANCIERAS** La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos y autonomía, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

**QUINTA. – EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio de cooperación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento:

**SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos de intercambio, estudio, cursos, investigación entre otros, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio de cooperación, las partes serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en igual proporción del aporte de cada parte o de los resultados del convenio. La publicación de los resultados en medios de difusión o con carácter científico o académico estará sujeta a la aprobación de las partes.

**SEPTIMA. – NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio de cooperación, no genera relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y GENICAÑA, por lo que los docentes, administrativos, estudiantes, investigadores o demás personal que las partes destinen para la ejecución y desarrollo del proyecto a realizar conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

**OCTAVA. – NO EXISTENCIA DE REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio de cooperación, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**NOVENA. – CESION.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA CAÑA DE  
AZÚCAR DE COLOMBIA – CENICAÑA**

Pág. 3

**DECIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias con ocasión la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio de cooperación o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas

**DECIMA PRIMERA. – DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio de cooperación es de 5 años contados a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento.


**DECIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.


No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Bogotá D. C y Cali, República de Colombia.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POR CENICAÑA

  
Prof. IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia.  
Fecha:

  
ALVARO AMAYA ESTEVEZ  
Director General  
CENICAÑA  
Fecha: Mayo 31 de 2017

11 AGO. 2017